

AAAD/09/2016



Contraloría Ciudadana Guadalajara



Gobierno de Guadalajara

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA OFICIO No. DA/451/2016

ASUNTO: Seguimiento de Auditoria

**LIC. SALVADOR CARO CABRERA
COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL
PRESENTE**

En atención al oficio no. **CPPM/UEA/OFICIO No. 335/2016**, con fecha del pasado 21 de marzo del año en curso, enviado al suscrito por la Titular de la Unidad de Enlace Administrativo, L.C.P. Mónica Ofelia Villanueva Aceves, mediante el cual dan a conocer a este Órgano Municipal de Control, la solventación de las observaciones detectadas en la auditoria que se practicó al Proceso de Entrega/Recepción de la Administración Pública 2012-2015, al 30 de septiembre de 2015 y al Control y Consumo de Combustible del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Respecto de lo anterior, después de haber realizado la evaluación de su respuesta, a continuación hacemos de su conocimiento el status de la situación de cada observación a la fecha.

Observación no. 2.1 No Solventada

Se observó que de esos 208 vehículos inspeccionados, en 124 casos que representan el 59.6 % del total de la muestra resultaron con observaciones, mientras que en 146 casos que representan el 70.2 del total de la misma muestra, el día que se practicó la inspección se detectaron descompuestos (fuera de servicio).

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

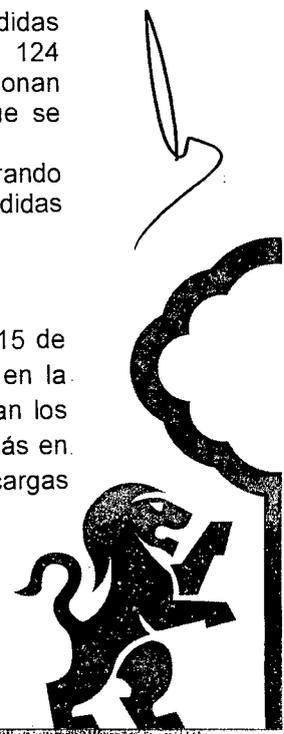
Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa en virtud de que en su escrito no menciona que medidas correctivas se tomaron para subsanar las observaciones que reflejan cada uno de los 124 vehículos que se encuentran detallados en los anexos no. 2, de igual manera, tampoco mencionan que se hizo o que se hará, para subsanar las descomposturas de los 146 vehículos que se detectaron descompuestos.

Además, no adjuntan oficios personalizados y con acuse, en donde conste que se están girando instrucciones al personal involucrado con las observaciones para que se tomen las medidas correctivas a la brevedad y se evite o minimice su recurrencia.

Observación No. 2.2 No Solventada

Derivado de los análisis realizados al historial de cargas de combustible en el ejercicio 2015 de cada vehículo, mismos que fueron emitidos por el Sistema Controlgas, se observa que en la mayoría de los casos se advierten inconsistencias en la lectura del kilometraje que marcan los odómetros entre una carga y otra, también marcan lecturas totalmente incongruentes, además en el día a día, se aprecian recorridos cortos, los cuales no justifican que se pongan las cargas completas de combustible.



Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa en virtud de que en su escrito no menciona que medidas correctivas se tomaron para subsanar las observaciones que reflejan los vehículos que se encuentran detallados en los anexos no. 2. Además, no adjuntan oficios personalizados y con acuse, en donde conste que se está investigando y girando instrucciones al personal involucrado con las cargas completas de combustible y recorridos cortos que desde nuestra perspectiva no son justificables.

No adjuntan copia de ninguna evidencia de que se haya hecho algo al respecto.

Observación no. 2.3 No Solventada

Se observó en las instalaciones de la Academia de Policía, fuera de servicio a la patrulla Dodge Charger, placas JHS – 1852, con número patrimonial G-023, a la cual le sustrajeron el Chip que se usa para poner combustible, además en su historial de cargas de gasolina, el odómetro marca kilometrajes incongruentes

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa, en virtud de que en su escrito no mencionan si realizaron alguna investigación, o si le pidieron con oficio al Director Operativo y/o al Comandante de Zona y estos al responsable del vehículo alguna justificación y/o explicación por la ausencia del chip.

Tampoco adjuntan copia de las evidencias sobre las gestiones que hayan realizado tendentes a subsanar y en su caso proceder a deslindar la responsabilidad mediante Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y sancionar a quien resulte responsable.

Observación no. 2.4 No Solventada

Se detectó en el Taller Mecánico externo Multiservicios Colon a la patrulla recién reparada Dodge Charger, placas JHS- 1875, número patrimonial G-7017, la cual tiene el Chip para poner gasolina sostenido con dos tornillos de cruz, cuando en realidad debe estar sostenido con cuatro remaches.

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa, en virtud de que en su escrito no mencionan si realizaron alguna investigación, o si le pidieron con oficio al Director Operativo y/o al Comandante de Zona y estos al responsable del vehículo alguna justificación y/o explicación del porqué el Chip para poner gasolina está sostenido con dos tornillos en lugar de los cuatro remaches con que son colocados estos dispositivos.

Y en su caso, tampoco adjuntan copia de evidencias sobre las gestiones que hayan realizado tendentes a subsanar y en su caso proceder a deslindar la responsabilidad mediante Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y sancionar a quien resulte responsable.

Observación no. 2.5 No Solventada

Se observó que la patrulla Dodge Charger, placas JJG-2659, la cual el día de la inspección se encontró fuera de servicio asignada a la zona uno (Calz. Independencia y E. Parra), en su historial



refleja que el 20 de marzo 2015, en dos horas (10:40 hrs. y 12:31 hrs.) recorrió 30 kilómetros, y puso dos cargas completas de 50 litros c/u de gasolina.

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa, en virtud de que en su escrito no mencionan si realizaron alguna investigación, tampoco adjuntan copias de las evidencias de esa investigación si es que la hubo ni adjuntan copias de oficios dirigidos a los C.C. Director Operativo y/o al Comandante de Zona dándoles a conocer la irregularidad para que los responsables justifiquen y/o expliquen la situación observada.

Observación no. 2.6 No Solventada

Se observó que la patrulla Dodge Ram, placas JR-98425, la cual el día de la inspección se encontró fuera de servicio, asignada a la zona uno (Calz. Independencia y E. Parra), en su historial refleja que el 11 de octubre de 2015, cargo gasolina hasta en cuatro ocasiones de 50 litros c/u totalizando 200 litros, como sigue: a las 00:04, 08:27, 19:43 y 22:48 horas, los kilómetros recorridos según el sistema Controlgas son, 141, 93, 90 y 35 respectivamente, cuyo rendimiento en ese día en particular es demasiado bajo, siendo de 1.795 kilómetros recorridos por litro.

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa, en virtud de que en su escrito no mencionan si realizaron alguna investigación, tampoco adjuntan copias de las evidencias de esa investigación si es que la hubo ni adjuntan copias de oficios dirigidos a los C.C. Director Operativo y/o al Comandante de Zona dándoles a conocer la irregularidad para que los responsables justifiquen y/o expliquen la situación observada.

Tampoco se adjuntan copias de las justificaciones, si es que las hubo.

Observación no. 2.7 No Solventada

Se observó que la patrulla Dodge Ram, placas JS-28687, la cual el día 15 de septiembre de 2015, su resguardante en el transcurso de 18 minutos volvió a cargar otros 50 litros de gasolina en diferente gasolinera, para lo cual proporcionó al operador de la segunda gasolinera el kilometraje 92,036, mientras que en la primera gasolinera había proporcionado un kilometraje de 125,128, que es el que coincide con la secuencia del kilometraje que marca su odómetro, de acuerdo con el Sistema Controlgas, esta patrulla está asignada a la Zona Uno Alfa (Dr. R. Michel).

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa, en virtud de que en su escrito no mencionan si realizaron alguna investigación, tampoco adjuntan copias de las evidencias de esa investigación si es que la hubo ni adjuntan copias de oficios dirigidos a los C.C. Director Operativo y/o al Comandante de Zona dándoles a conocer la irregularidad para que hablen con los responsables para que justifiquen y/o expliquen la situación observada.

Tampoco se adjuntan copias de las justificaciones, si es que las hubo.

Observación no. 2.8 **No Solventada**

Se observó en el ejercicio 2015 la carencia de un adecuado control (bitácoras) de los consumos por concepto de combustible de los vehículos inspeccionados, por lo que se infiere que en la totalidad del parque vehicular de la dependencia no se llevó ese control.

En razón de lo anterior no se pudo realizar un cotejo de la información sobre las cifras que muestra el Sistema Controlgas para determinar su veracidad y correcto funcionamiento.

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa, en virtud de que en su escrito no adjuntan copias de los oficios enviados al personal responsable de originar las observaciones, con sus respectivos acuses, en donde se estén dando las instrucciones a dicho personal para que estos realicen las correcciones y estas no vuelvan a repetir.

Observación no. 2.9 **No Solventada**

Se observó durante la inspección practicada en las diferentes Comandancias de Zona que los vehículos que no estaban fuera de servicio, en su gran mayoría presentaban una imagen deplorable, sobre todo en su interior, sucios y maltratados.

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa en virtud de que en su respuesta no localizamos que se haya tomado ninguna medida correctiva, ni que se haya dado alguna instrucción tendente a mejorar la apariencia de los vehículos.

Observación no. 2.10 **No Solventada**

Se observa en la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, no obstante tener un Departamento de Control Vehicular y un responsable del mismo, dentro de sus actividades no hay antecedentes de revisar la razonabilidad en el consumo de combustible de los vehículos adscritos a su dependencia, ni la de validar que dichos consumos sean acordes a los kilómetros que recorren, entre otros.

Normatividad Infringida:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Art. 61, Fraccs. I, IV y XVIII

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 55, Fraccs. X y XXVI

Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara. Artículos 80, 82, 84, Fraccs. II, III, IV, V y 85, Fracc. VIII

Esta observación no se solventa en virtud de que sólo comentan que es lo que van a hacer para subsanar lo observado, sin embargo no adjuntan copias de los oficios de instrucción enviados a los responsables de atender la corrección de las observaciones, con sus respectivos acuses.

En razón de lo anterior, este Órgano Municipal de Control con la finalidad de darles la oportunidad de que las observaciones detectadas queden debidamente solventadas, por esta única ocasión se les concede un último plazo improrrogable de 10 días naturales para que procedan a corregir lo observado, mientras que por las observaciones que no se corrijan o se llegue a la conclusión de la posible existencia de alguna falta administrativa sancionable, o la posible existencia de algún delito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, y 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública municipal de Guadalajara, deberán presentar los informes correspondientes para el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa y/o formulación de la querrela correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"2016, Gobierno Abierto"

Guadalajara, Jalisco, 11 de Mayo de 2016

Contraloría Ciudadana


L.C.P. Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría



Gobierno de

Guadalajara

Contraloría Ciudadana